



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del Viceconsejero de Universidades e Investigación, por la que adjudican las ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación del sistema universitario vasco (Área de Ciencias de la Salud).

Mediante Orden de 7 de septiembre de 2021 (BOPV nº 189, de 21 de septiembre), del Consejero de Educación, se convocaron ayudas para apoyar la actividad de los grupos de investigación del sistema universitario vasco.

En cumplimiento del artículo 13 de la orden de convocatoria, la Comisión de Selección, una vez recibidos los resultados de la evaluación de las solicitudes, ha revisado correcta aplicación de las bases de la convocatoria, asignado los recursos y elevado una propuesta de resolución en la que se determinará los grupos que se acreditan de tipo A o de tipo B y la subvención que corresponde a cada uno de ellos, y en su caso, los grupos cuya solicitud ha sido denegada y el motivo de denegación.

La Comisión de Selección, además, en base a los objetivos fijados por cada grupo, ha establecido los indicadores de calidad y evaluación de resultados en sus respectivos plazos de ejecución de la ayuda, determinando una batería de indicadores sobre producción científica, capacidad de formación, atracción de personal y captación de fondos.

El artículo 15 de la Orden, manifiesta que a propuesta de la Comisión de Selección, la concesión de las ayudas se realizará mediante resolución del Viceconsejero de Universidades e Investigación, que deberá dictar una resolución de concesión por cada una de las cinco líneas en que se halla estructurada la convocatoria. Dicha Resolución contendrá para cada uno de los grupos de investigación adscritos a los organismos beneficiarios, la identificación del grupo solicitante, el resultado de la evaluación: reconocimiento como grupo tipo A o B o en su caso, denegación y motivo de la misma, la cantidad total asignada y el detalle por conceptos y anualidades, y los indicadores de calidad y evaluación de resultados.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar la ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco del área de Artes y Humanidades, al amparo de la Orden de 7 septiembre de 2021 (BOPV nº 189 de 21 de septiembre) del Consejero de Educación, relacionadas en:

- Anexo I. Grupos acreditados.
- Anexo II. Cantidad total asignada, detalle por conceptos y desglose temporal de la ayuda.
- Anexo III. Solicitudes denegadas.
- Anexo IV. Indicadores de calidad y evaluación de resultados

Segundo.- La aceptación de la ayuda se formalizará mediante un modelo normalizado en los términos establecidos en el artículo 17 de la orden de convocatoria.



Tercero.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como los señalados en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, las señaladas en el artículo 18 de la orden de convocatoria.

Cuarto.– Seguimiento y control. Las entidades beneficiarias presentarán anualmente sucesivos informes de seguimiento económico de la ejecución de la ayuda y de seguimiento de la producción científica en los términos señalados en el artículo 19 de la orden de convocatoria.

Quinto.– Una vez cumplido el procedimiento de aceptación descrito en el artículo 17.1 de la Orden, se procederá al pago de las ayudas de la siguiente manera:

- El pago del primer año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50 % del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50 % restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19.

- El pago del segundo año se realizará en dos libramientos: el primero, con carácter anticipado, por el 50 % del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50 % restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19. El segundo libramiento se pagará íntegramente siempre que la entidad beneficiaria certifique una ejecución mínima de un 70 % del importe concedido para el conjunto de los años 2022 y 2023. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

- En el tercer año se procederá de la misma manera; se realizará un primer libramiento, de carácter anticipado, por el 50 % del importe concedido para ese año. El segundo, por el 50 % restante, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19. Para el pago íntegro del segundo libramiento será necesario haber ejecutado al menos un 80 % de la ayuda concedida para los tres primeros años. En caso contrario, el pago se hará por el importe justificado, procediéndose a la modificación de la cantidad concedida y el consiguiente reintegro de las cantidades anticipadas que corresponda.

- En el cuarto año se realizará un primer libramiento, de carácter anticipado, por el 50 % del importe concedido para ese año. El segundo libramiento, al año siguiente, una vez verificado que se han aportado los informes económicos y científicos señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 19 y se ajustará al resultado de la liquidación del cuatrienio 2022-2025.

2.– El importe de la subvención será garantizado de acuerdo con el régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.



Sexto.- No será exigible el abono de la ayuda, y en su caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de la ayuda, si las entidades beneficiarias incurrieran en alguno de los supuestos señalados en el artículo 21 de la orden de convocatoria.

Séptimo.- Contra la resolución podrán los interesados e interesadas interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de julio de 2022.

ADOLFO MORAIS EZQUERRO
Viceconsejero de Universidades e Investigación



Anexo I. Grupos acreditados. Ciencias de la Salud

Código solicitud	Grupo	Total (Max. 100 p)	Criterios básicos (Max. 50 p)	Financiación y Transferencia (Max. 20 p)	Objetivos y Plan de Trabajo (Max. 22 p)	Criterios complementarios (Max. 8 p)
IT1448-22	A	93,5	47	19	20	7,5
IT1454-22	A	76,5	36	18	17,5	5
IT1473-22	A	86,5	42,5	19	18,5	6,5
IT1476-22	A	91	46	18	19	8
IT1482-22	A	75	35	18	15,5	6,5
IT1488-22	B	65	35	13	12	5
IT1510-22	A	89,5	42,5	19	20	8
IT1512-22	A	93	45	20	21	7
IT1524-22	A	75	37	18	14,5	5,5
IT1538-22	B	64,5	34	11	14,5	5
IT1545-22	B	73,5	38	15	15	5,5
IT1547-22	A	89,5	44	18	21	6,5
IT1551-22	A	95,5	47,5	20	21,5	6,5
IT1559-22	B	66,4	34	10	17,9	4,5
IT1587-22	B	70	30	18	17	5
IT1607-22	A	79	42	15	16,5	5,5
IT1620-22	A	87	44,5	18	18	6,5
IT1631-22	B	59,5	32	14,5	9	4
IT1706-22	B	62	33,5	15	10	3,5
IT1707-22	B	69,5	34,5	14	15,5	5,5
IT1732-22	A	88	44	16	21	7
IT1739-22	A	92	44	20	21	7
IT1751-22	A	79,5	34,5	18	20,5	6,5
IT1761-22	B	68,5	37	18	9	4,5



Anexo II. Cantidades concedidas según concepto y año. Ciencias de la Salud

Código solicitud	Concepto	2022	2023	2024	2025	Total
IT1448-22	Pers. Investig. / Apoyo	32.500	32.500	32.500	35.200	132.700
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	15.000	15.000	15.000	20.000	65.000
	Otros gastos	46.000	46.000	46.000	57.000	195.000
	Total	93.500	93.500	93.500	112.200	392.700
IT1454-22	Pers. Investig. / Apoyo	7.500	7.500	7.500	7.500	30.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	1.300	1.300	2.600	1.300	6.500
	Otros gastos	20.000	20.000	25.000	25.000	90.000
	Total	28.800	28.800	35.100	33.800	126.500
IT1473-22	Pers. Investig. / Apoyo	22.500	22.500	22.500	22.500	90.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	7.500	7.500	7.500	7.500	30.000
	Otros gastos	41.400	41.400	41.400	41.400	165.600
	Total	71.400	71.400	71.400	71.400	285.600
IT1476-22	Pers. Investig. / Apoyo	32.500	32.500	32.500	32.500	130.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	16.000	10.000	15.000	41.000
	Otros gastos	50.000	40.000	40.000	71.750	201.750
	Total	82.500	88.500	82.500	119.250	372.750
IT1482-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	10.000	10.000	10.000	30.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	2.668	3.832	0	0	6.500
	Otros gastos	19.242	36.354	37.170	36.034	128.800
	Total	21.910	50.186	47.170	46.034	165.300
IT1488-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	0	0	0	0
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	0	0	0	0
	Otros gastos	21.895	21.895	26.105	26.105	96.000
	Total	21.895	21.895	26.105	26.105	96.000
IT1510-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	17.308	17.308	10.384	45.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	7.500	5.000	2.500	0	15.000
	Otros gastos	14.000	34.000	24.000	24.000	96.000
	Total	21.500	56.308	43.808	34.384	156.000
IT1512-22	Pers. Investig. / Apoyo	45.000	50.000	50.000	50.000	195.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	24.000	16.700	17.000	5.000	62.700
	Otros gastos	55.200	55.200	55.200	79.125	244.725
	Total	124.200	121.900	122.200	134.125	502.425
IT1524-22	Pers. Investig. / Apoyo	14.338	14.773	15.223	15.666	60.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	10.300	0	0	0	10.300
	Otros gastos	66.546	46.400	36.630	30.400	179.976
	Total	91.184	61.173	51.853	46.066	250.276
IT1538-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	0	0	0	0
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	0	0	0	0
	Otros gastos	3.200	11.800	12.700	42.200	69.900
	Total	3.200	11.800	12.700	42.200	69.900
IT1545-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	0	0	0	0
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	0	0	0	0
	Otros gastos	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
	Total	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
IT1547-22	Pers. Investig. / Apoyo	22.500	22.500	22.500	22.500	90.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	15.000	0	15.000	0	30.000
	Otros gastos	41.400	41.400	41.400	41.400	165.600



Código solicitud	Concepto	2022	2023	2024	2025	Total
	Total	78.900	63.900	78.900	63.900	285.600
IT1551-22	Pers. Investig. / Apoyo	49.503	49.000	49.000	52.000	199.503
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	29.000	29.000	29.000	15.087	102.087
	Otros gastos	60.000	60.000	60.000	60.000	240.000
	Total	138.503	138.000	138.000	127.087	541.590
IT1559-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	0	0	0	0
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	0	0	0	0
	Otros gastos	29.525	29.525	29.525	29.525	118.100
	Total	29.525	29.525	29.525	29.525	118.100
IT1587-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	0	0	0	0
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	0	0	0	0
	Otros gastos	26.000	22.000	24.000	24.000	96.000
	Total	26.000	22.000	24.000	24.000	96.000
IT1607-22	Pers. Investig. / Apoyo	14.286	14.737	15.188	15.789	60.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	7.000	1.000	1.000	4.000	13.000
	Otros gastos	44.000	40.000	58.000	60.400	202.400
	Total	65.286	55.737	74.188	80.189	275.400
IT1620-22	Pers. Investig. / Apoyo	33.750	33.750	33.750	33.750	135.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	7.000	1.000	1.000	1.000	10.000
	Otros gastos	38.250	38.250	38.250	38.250	153.000
	Total	79.000	73.000	73.000	73.000	298.000
IT1631-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	0	0	0	0
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	0	0	0	0
	Otros gastos	40.500	35.500	38.500	37.000	151.500
	Total	40.500	35.500	38.500	37.000	151.500
IT1706-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	0	0	0	0
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	0	0	0	0
	Otros gastos	16.200	19.700	20.500	23.200	79.600
	Total	16.200	19.700	20.500	23.200	79.600
IT1707-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	0	0	0	0
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	0	0	0	0
	Otros gastos	28.000	24.000	28.000	32.000	112.000
	Total	28.000	24.000	28.000	32.000	112.000
IT1732-22	Pers. Investig. / Apoyo	14.538	15.231	15.231	0	45.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	3.750		3.750	7.500	15.000
	Otros gastos	25.000	25.000	25.000	25.000	100.000
	Total	43.288	40.231	43.981	32.500	160.000
IT1739-22	Pers. Investig. / Apoyo	48.000	48.500	49.000	49.500	195.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	25.000	50.000	0	25.000	100.000
	Otros gastos	61.750	62.950	64.150	96.380	285.230
	Total	134.750	161.450	113.150	170.880	580.230
IT1751-22	Pers. Investig. / Apoyo	20.000	20.000	25.000	25.000	90.000
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	6.250	0	6.250	12.500	25.000
	Otros gastos	35.000	35.000	35.000	35.000	140.000
	Total	61.250	55.000	66.250	72.500	255.000
IT1761-22	Pers. Investig. / Apoyo	0	0	0	0	0
	Pequeño equip. científ./bibliográfico	0	0	0	0	0
	Otros gastos	32.000	20.000	30.000	46.000	128.000
	Total	32.000	20.000	30.000	46.000	128.000

**Anexo III.- Solicitudes denegadas. Ciencias de la Salud**

B. Grupos admitidos a concurso que no han obtenido una puntuación igual o superior al 60% del bloque de criterios básicos y/o al 50% del total son las siguientes:

Código solicitud	Grupo	Total (Max. 100 p)	Criterios básicos (Max. 50 p)	Financiación y Tranferencia (Max. 20 p)	Objetivos y Plan de Trabajo (Max. 22 p)	Criterios complementarios (Max. 8 p)
IT1713-22	C	52,5	25	11	14	2,5
IT1738-22	C	57,5	27	13	12	5,5
IT1752-22	C	47,9	24	7	13	3,9

Anexo IV. Indicadores de calidad y evaluación de resultados para el periodo 2022-2025, de cada uno de los grupos de investigación subvencionados. Ciencias de la Salud

Solicitud	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
IT1448-22	90	1	4	83	70	2	12	10	8	3	2.568.409
IT1454-22	40	0	2	35	40	3	3	3	3	2	749.922
IT1473-22	52	0	7	37	80	8	6	4	8	6	1.300.000
IT1476-22	58	0	0	53	70	5	10	8	8	4	654.246
IT1482-22	72	7	4	51	65	10	5	4	5	4	740.000
IT1488-22	47	2	2	35	35	8	5	2	4	1	111.356
IT1510-22	37	0	2	25	65	10	6	6	6	4	583.925
IT1512-22	75	1	5	59	65	10	7	6	7	1	947.261
IT1524-22	65	0	5	52	50	8	18	8	6	7	760.330
IT1538-22	92	0	4	80	45	8	15	5	4	2	416.065
IT1545-22	45	0	0	43	45	2	4	4	4	1	378.566
IT1547-22	48	0	2	36	70	10	8	4	10	5	1.200.000
IT1551-22	50	0	2	44	70	4	10	10	12	4	2.300.000
IT1559-22	118	0	2	116	50	0	10	2	6	6	330.000
IT1587-22	49	0	6	40	35	3	10	5	5	2	400.000
IT1607-22	63	0	2	57	45	4	4	1	4	2	296.061
IT1620-22	69	1	7	55	85	6	15	10	16	6	965.000
IT1631-22	179	2	4	158	50	15	13	1	6	6	839.429
IT1706-22	68	1	7	53	60	7	7	6	6	2	528.942
IT1707-22	48	0	1	40	55	7	7	5	7	4	850.000
IT1732-22	24	0	0	24	70	0	6	3	3	2	432.476
IT1739-22	112	2	15	85	65	10	17	4	7	3	2.320.000
IT1751-22	46	0	4	40	65	2	8	8	7	1	589.741
IT1761-22	115	1	4	107	55	3	5	2	6	2	1.000.000

1 Total publicaciones

2 Libros

3 Capítulos

4 Artículos revista indexadas

5 Idem % 1er. Cuartil (*)

6 Otras publicaciones

7 Tesis defendidas

8 De ellas internacionales

9 Contratos predoctorales

10 Contratos posdoctorales

11 Financiación externa (*)

*** NOTAS ACLARATORIAS:**

El indicador de porcentaje de publicaciones en el primer cuartil (Q1) se utilizará como mejora en caso de no alcanzarse la cifra total de publicaciones.



El indicador de tesis defendidas internacionales se utilizará como mejora en caso de no alcanzarse la cifra total de tesis defendidas.

Financiación externa: Financiación obtenida en proyectos/contratos en los que el o la IP sea miembro del grupo. No incluye fondos de la presente convocatoria. Cuatrienio 2022-2025.